

Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción

Reparación Directa

Radicación

11001-33-31-038-2007-00143-00

Demandante

Héctor Darío Arévalo Reyes y otros

Demandado

Hector Dario Arevaio Reyes y otros

A

Nación – Ministerio de Transporte y otros

Asunto

Obedézcase y cúmplase. Ordena Archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de segunda instancia del 8 de junio de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección A, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 30 de noviembre de 2015 proferida por el extinto juzgado 20 Administrativo de Descongestión de esta ciudad que negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección A en providencia del 8 de junio de 2017.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 105** del PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario